

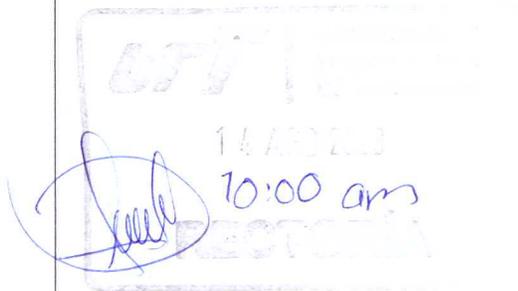


Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: <i>2022</i>
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

Informe Final de Observaciones

Ente auditado: *Universidad Tecnológica de Tlaxcala*
Tipo de auditoría: *Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)*
Periodo revisado: *2022*
Fecha de inicio: *01 de Junio de 2023*
Fecha de conclusión: *31 de Julio de 2023*

Personal participante: **Por el Despacho o Auditor Externo:**
Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera (Auditor Externo)



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Índice

	Capítulo	Página
I	Antecedentes	3
II	Periodo, objetivo y alcance	4
III	Resultados	7
IV	Comentarios del ente auditado	8
V	Conclusión y recomendación general	9
VI	Firmas	9
VII	Observaciones	10

Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

I Antecedentes

La Universidad Tecnológica de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto de fecha 7 de febrero de 1996 publicado el 14 de febrero de ese mismo año, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado, posteriormente reformado mediante Decreto de fecha 1 de agosto del año 2000; dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio para la impartición de educación superior tecnológica en el Estado, con domicilio en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala. Su objeto principal es el de impartir educación técnica superior como medio para propiciar la solución creativa de las necesidades de la comunidad Tlaxcalteca con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos que el modelo educativo al que pertenece le señale, en este sentido, se encuentra constituida como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

Para el cumplimiento de su objeto cuenta con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles que el Gobierno Federal, Estatal y Municipal han aportado y/o destinado; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales que recibe de la Federación y del Estado, así como los ingresos que percibe de los servicios que presta en el cumplimiento de sus objetivos, las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor, los ingresos que obtenga a través del Patronato y demás bienes o derechos que adquiera por otros medios legales.

Los órganos de Gobierno encargados de la Administración y Dirección de la Universidad son: El Consejo Directivo, el Rector y la Estructura Administrativa, constituido por las Direcciones Jurídica, de Administración y Finanzas, de Vinculación y de Planeación y Desarrollo Constitucional; una estructura académica constituida por una Secretaría Académica y Coordinación de Directores y por una estructura de Órganos Colegiados de Apoyo, establecidas en el Reglamento General de la Universidad.

I.1 Del programa

Para el ejercicio fiscal 2022, la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, recibió recursos públicos, según los importes reflejados en los estados financieros y presupuestarios emitidos por la misma, presentados al 31 de diciembre de 2022 al cierre de la cuenta pública, donde se registraron un total de ingresos por la cantidad de \$ 94'573,217.32 (noventa y cuatro millones quinientos setenta y tres mil doscientos diez y siete pesos 32/100 m.n.), de los cuales formaron parte las participaciones Estatales aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2022, Federales, Ingresos Propios y programa federal U079.

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

I.2 De la auditoría

La revisión efectuada de los Estados Financieros y Presupuestales de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, fue obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, que permitan expresar una opinión sobre si la situación financiera, así como los resultados y utilización de los recursos, se presentan razonablemente de acuerdo con un marco de información financiera aplicable.

El examen que llevé a cabo, corresponde a la Auditoría para efectos financieros de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, identificada con número de control AE/23-06. Fue notificada el 22 de mayo de 2022, al Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, mediante el oficio número SFP/DSFCA/CA/23/05-0989.

Mi examen se basó en la aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos en mi planeación y que consideré adecuados en las circunstancias; practicados y basados en la revisión y análisis de la información financiera presentada en la cuenta pública por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

II Periodo, objetivo y alcance

II.1 Periodo

Periodo de revisión del 1ro de enero al 31 de diciembre del 2022.

Periodo de ejecución del 1ro de junio al 31 de julio del 2023.

II.2 Objetivo

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión al respecto.

En dicho objetivo se incluye el de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio y administración de los recursos propios y presupuestales asignados a la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, así como verificar que se apliquen las normas, políticas y procedimientos que se tienen establecidos y las disposiciones vigentes en la materia.

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuesta: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

II.3 Alcance

La revisión practicada a los Estados Financieros de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, consideró únicamente las operaciones financieras comprendidas dentro del periodo del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2022, bajo las siguientes líneas de acción:

- a). La verificación de la recepción efectiva en las cuentas bancarias de los ingresos presentados en los Estados Financieros.*
- b). La revisión del ejercicio del gasto según de los importes manifestados en la balanza de comprobación al cierre del ejercicio fiscal 2022 y en los Estados Financieros y Presupuestarios.*

La verificación de la recepción de los recursos a la Universidad, se realizó con base a los estados de cuenta bancarios aperturados por la entidad para tal fin, que abarco el 100% de las operaciones de esta naturaleza, así como la revisión a la documentación comprobatoria que acredito la llegada del recursos, expedida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que fue encontrada en pólizas de registros contables y en las operaciones financieras registradas en los estados de cuenta bancarios de la Universidad, mediante pruebas selectivas que presentaron el 100% de la muestra para los recursos estatales, así como para el caso de los recursos federales.

He auditado los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría, revisé la situación financiera de la UTT por el período que cubren los estados financieros dictaminados y, dentro del alcance de mis pruebas selectivas, verifiqué los siguientes rubros:

Procedimiento	Alcance
a) Efectivo y equivalentes	90 %
b) Bienes Muebles	90 %
c) Ingresos	90 %
d) Gastos de operación:	
I. Servicios personales	90 %
II. Materiales y suministros	90 %
III. Servicios generales	90 %

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

III Resultados

Derivado de la revisión practicada a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se observó lo siguiente:

1. *Efectivo y equivalentes:*

De conformidad con el convenio específico y modificatorio para la asignación de recursos financieros para la operación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2022, la Universidad estaba obligada a abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que recibiera del Gobierno Federal, mediante la Secretaría de Educación Pública, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que recibiera del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como los productos que se generaran, sin embargo se observó el incumplimiento al convenio ya que los recursos públicos se manejaron en una sola cuenta diferente, incumpliendo las condiciones contractuales estipuladas en el convenio antes citado.

2. *Bienes Muebles:*

Se llevó a cabo la revisión correspondiente a la cuenta contable número 1240 denominada Bienes Muebles, conociendo que los movimientos llevados a cabo en la misma, fueron realizados con recursos públicos provenientes del programa de expansión de la educación media superior y superior para el programa U079, detectando las siguientes observaciones: Se conoció que las adquisiciones enunciadas a continuación se llevaron a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa en contravención a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

- \$ 3'430,960.00 y \$ 587,000.00 por concepto de equipo de cómputo y tecnologías de la Información.
- \$ 1'900,000.00 por concepto de vehículos y equipo terrestre.
- \$ 270,000.00 por concepto de equipo de comunicación y telecomunicación.
- \$ 1'188,752.72 por concepto de equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.

3. *Gastos de operación:*

• *Servicios personales:*

- Se conoció que la universidad ofreció seguridad social de manera parcial a los trabajadores.
- Se observó el pago de sueldos y salarios, así como prestaciones, de manera retroactiva sin llevar a cabo los ajustes correspondientes en los pagos que debieron llevarse a cabo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Se llevó a cabo el pago a trabajadores del concepto "Despensa" sin apearse a la legislación aplicable que establece que preferentemente tenía que ser mediante Monedero Electrónico.

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

- Se llevó a cabo el pago a trabajadores del concepto "Prima Vacacional" sin apearse a la legislación aplicable que establece que parcialmente dicho concepto esta exento de Impuesto Sobre la Renta.
- **Materiales y suministros**
 - \$ 70,000.00 por concepto de material de limpieza, adjudicados en contravención pues a las disposiciones establecidas en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
 - \$ 163,274.64 por concepto de otros materiales y artículos de construcción y reparación y \$ 84,000.00 por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, adquiridos con proveedores que presentaron opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido negativo.
 - \$ 700,000.00 concepto de refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio, adjudicados de manera directa y realizando el pago total sin contar con la evidencia de la entrega de los bienes, cabe hacer mención que dichos recursos provenían del programa U079.

IV Comentarios del ente auditado

Derivado de la revisión practicada a los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se llevó a cabo reunión con el Ing. Moctezuma Bautista Vásquez, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, a fin de hacer de su conocimiento el informe previo de hallazgos encontrados descritos en el punto III, al respecto el Rector manifestó que en relación con las observaciones detectadas en el rubro Bienes Muebles, cuyas adquisiciones se llevaron a cabo con recursos provenientes del programa U079, dará seguimiento puntual a la búsqueda de soluciones que permitan en la medida de lo posible subsanar las omisiones incurridas y que aseguren que la universidad no se vea afectada en su patrimonio.

Respecto a las observaciones relacionadas con la Seguridad Social otorgada a los trabajadores adscritos a la Universidad el Rector manifestó que considera que esta, debió ser otorgada mediante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en vez del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, el Rector resaltó la importancia de la auditoría externa a fin de corregir prácticas indebidas en el ejercicio de los recursos públicos.

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

V Conclusión y recomendación general

De la revisión practicada a la información financiera correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se concluye que existe un ejercicio razonable de los recursos públicos asignados a la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, salvo por el incumplimiento al convenio específico y modificadorio de asignación de recursos públicos de carácter estatal y federal, ya que dichos recursos fueron concentrados en una sola cuenta bancaria de manera indebida así como por la afectación presupuestal derivada de adjudicaciones directas realizadas de manera indebida correspondientes al programa U079, proveniente de recursos federales.

Se recomienda la instalación de controles internos adecuados a fin de asegurar la administración correcta de recursos públicos.

Se recomienda la imposición de posibles medidas disciplinarias a fin de evitar la reincidencia en la actuación de los servidores públicos.

VI Firmas



Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo



C.P. Gabriel Jiménez González



C.P. Hilda Rivera Torres



C.P. J. Guadalupe Badillo Flores



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

VII Observaciones

Notas:

- *El presente formato da cumplimiento a lo planteado en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, números 1, 10, 20, 100 y 200.*



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: <i>2022</i>
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

--

<p>Cédulas de Observaciones.</p>



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	FIRMAS.
<p>Observación 1. Órgano de Vigilancia (CONTROL INTERNO)</p> <p>De la revisión practicada a la documentación, que contiene la presentación de la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), aprobada en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2022 de fecha 25 de noviembre del mismo año, mediante el Consejo Directivo; en su punto número 8.- Presentación y en su caso aprobación de la estructura orgánica de la Universidad, se detectó que no se cuenta con la función o puesto laboral de un Órgano de Control Interno, como lo estipula la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala en su Artículo 10 fracción VI.</p> <p>Causas. Carencia de medidas de control interno, falta de supervisión en el área administrativa y falta de control en los registros contables.</p> <p>Efectos. Afectación a la transparencia, rendición de cuentas y gestión de riesgos en la Universidad, así como confiabilidad del correcto ejercicio del gasto público, minimizando riesgos de actos de corrupción y fraudes.</p> <p>Fundamento Legal. Artículo 10 fracción VI.- Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 113.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Preventiva. Los servidores públicos, que conforman la plantilla de personal de la Universidad, deberán ser sujetos a evaluación y calificación en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Correctiva. Implementar un Órgano de Control Interno que permita vigilar y evaluar, el correcto desempeño de las funciones de los servidores públicos de la Universidad, a efecto de prevenir y detectar posibles irregularidades.</p>	 <p>Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>  <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>  <p>Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera Auditor Externo</p>



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Observación 2. Incumplimiento de requerimiento para ser Rector de acuerdo al DECRETO de creación de la UTT (CONTROL INTERNO)

De la revisión practicada al DECRETO(reformado) de fecha 10 de julio del 2000 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 01 de agosto del 2000 dónde; se reforma y adicionada el DECRETO por el que se crea la Universidad Tecnológica de Tlaxcala de fecha 7 de febrero de 1996 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 14 de febrero de 1996, se pudo constatar que en Decreto de Creación en su artículo 3 fracción II menciona que dentro de los Órganos de Administración de la Universidad, se encuentra la figura de un Rector, y en el Decreto(reformado) en su artículo 17 fracción II menciona que el Rector deberá contar con una edad entre 35 y 65 años; observando que a la fecha del nombramiento otorgado el 31 de agosto del 2021, el Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala no cumplía con la edad requerida para tal efecto, de acuerdo a la fecha de nacimiento plasmada en su Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

Causas. Inobservancia a los requisitos para poder ser Rector, previstos en el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

Efectos. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Creación de la UTT, para la designación del Rector, cuestiona la correcta transparencia en la administración de los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Preventiva. El Rector, deberá contar con los requisitos necesarios, estipulados en el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

Correctiva. Dar cabal cumplimiento a los requisitos para ser Rector, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, sugiriendo adendum al Decreto a fin de dar cumplimiento.

Ing. Moctezuma Bautista Vázquez
Rector de la Universidad
Tecnológica de Tlaxcala

C.P. Alma Gabriela López Vázquez
Directora de Administración y
Finanzas



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

<p>Fundamento Legal. <i>Artículo 3 fracción II.- Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.</i> <i>Artículos 17.- Decreto de Creación(reformado) de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.</i></p>		
--	---	--

Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Observación 3. Falta de cumplimiento de objetivos del Patronato (CONTROL INTERNO)</p> <p>De la revisión practicada al DECRETO(reformado) de fecha 10 de julio del 2000 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 01 de agosto del 2000 dónde; se reforma y adicionada el DECRETO por el que se crea la Universidad Tecnológica de Tlaxcala de fecha 7 de febrero de 1996 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 14 de febrero de 1996, se pudo constatar que; en la Primera Sesión Ordinaria 2022, de fecha 11 de febrero de 2022 el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala en el Punto 14 del Orden del Día. - Solicitud de autorización para liquidar el Patronato de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala; exponiendo los siguientes motivos; 1. El alta en el SAT es incorrecta "Régimen General de Personas Morales" 2. No permite realizar donaciones deducibles de impuestos 3. La correcta incorporación sería al Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos (artículo 79 fracción VI y artículo 82 fracción IX párrafo séptimo de la Ley del Impuesto sobre la Renta) 4. Los integrantes del Patronato vigente fungían como personal directivo de la administración pasada 5. El Patronato no ha cumplido sus fines de creación establecidos en el Reglamento General de la Universidad y Autorización para la integración de un nuevo Patronato de la Universidad.</p> <p>Además, se observó que en la Tercera Sesión Ordinaria 2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala en el Punto 11 del Orden del Día, realizó Solicitud de autorización de la integración del Patronato de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, dando cumplimiento a lo estipulado en su DECRETO(reformado), artículos 20 y 21 dónde se estable contar con un Patronato que tendrá como objeto consolidar e incrementar el patrimonio de la</p>	<p>Preventiva. El Rector deberá, apoyarse de los integrantes del Patronato responsables de poner en marcha los planes, control, evaluación, vigilancia y ejecución de los programas y acciones del Patronato.</p> <p>Correctiva. Dar cumplimiento a los objetivos de la integración del Patronato, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.</p>	<div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">C.P. Alma Gabriela López Vásquez Directora de Administración y Finanzas</p>
---	--	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
JOEL TRINIDAD ORDÓÑEZ CARRERA



Hoja 16 de 61

AUDITORÍA NÚMERO: AE/23-06

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Universidad a efecto del cumplir cabalmente con sus objetivos así como con el Reglamento General de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, Capítulo II Estructura del Patronato en sus artículos del 60 al 81.

Derivado de la revisión anteriormente descrita se observa que; la Universidad, no registró en Estados Financieros incremento en su patrimonio a través de su Patronato, de igual manera carece de la operación de una planificación estratégica, dónde se establezcan metas y objetivos, motivo por el cual la Universidad, incumple con el objetivo de la integración del Patronato.

Causas. Se carece de una planificación estratégica, estableciendo metas y objetivos ayudando a definir la visión de la Institución, colaborando en la obtención de recursos financieros para la Universidad, buscando la vinculación con la comunidad y con empresas locales de donaciones, patrocinios o subvenciones.

Efectos. Cabe mencionar que el Patronato podrá participar en la evaluación y rendición de cuentas y podrá realizar evaluaciones de la Institución, asegurándose de que se cumplan los estándares de calidad educativa, asimismo durante el análisis y la revisión de la información financiera, se observa que no existen ingresos adicionales, que incrementen el Patrimonio de la Universidad.

Fundamento Legal.

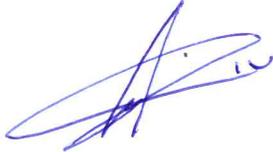
Artículo 134.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 20 y 21.- Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

Artículos 60 al 81.- Reglamento General de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Observación 4. Incumplimiento de facultades, funciones y obligaciones (CONTROL INTERNO)</p> <p>Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, autorizó por unanimidad el Presupuesto de Ingresos y Egresos Modificado del Ejercicio 2022, en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, en su orden del día en el punto número 3. Presentación y Solicitud de Autorización del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022 Modificado al mes de diciembre, quedando de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto de ingresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de \$ 94'573,217.32 y el, - Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de \$ 94'315,877.21 <p>Dichos recursos fueron administrados a través de diversas cuentas corrientes del Banco Santander (México), S. A.; sin embargo, se observó que con oficio UTTDAyF/020/2022 de fecha 06 de enero de 2022, la Directora de Administración y Finanzas, asigna la facultad y función para el uso del token electrónico de la Institución Bancaria Santander, a la Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto para tener acceso a las cuentas bancarias y así poder realizar pagos, altas, consultas y demás funciones en el control de la información financiera de la entidad, contraviniendo lo estipulado en el Decreto de Creación(reformado) y el Reglamento General de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. A su vez existe incumplimiento a las medidas de Control Interno establecidas por la Dirección de</p>	<p>Preventiva. La Universidad deberá; vigilar y revisar el debido cumplimiento de las facultades, funciones y obligaciones de sus servidores públicos.</p> <p>Correctiva. Los funcionarios públicos, deberán cumplir de acuerdo a la estructura orgánica, con el desempeño de sus funciones y obligaciones, en apego a lo dispuesto en el Decreto de Creación(reformado) y su Reglamento General de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <hr/> <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p> </div>
--	---	--



<p>Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>	<p>Ejercicio Presupuestal: 2022</p>	
<p>Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</p>		
<p><i>Administración y Finanzas, en específico a la función delegada a la Jefa de Contabilidad y Presupuesto ya que se observó la falta de firma de la Directora de Administración y Finanzas en la "SOLICITUD DE PAGO", que sirve como autorización a la facultad otorgada para la realización de pagos. Existiendo un presunto exceso de competencias y atribuciones.</i></p> <p>Causas. La falta de supervisión y carencia de medidas de control interno, ocasiona la incorrecta asignación de facultades y funciones de los servidores públicos de acuerdo a la estructura orgánica de la Universidad.</p> <p>Efectos. Afectación a la transparencia, rendición de cuentas y gestión de riesgos en la Universidad, así como confiabilidad del correcto ejercicio del Gasto Público.</p> <p>Fundamento Legal. Artículo 134.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19 fracción IV.- Decreto de Creación(reformado) de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. Artículos 24 fracción XI y 31 fracciones IV y XII.- del Reglamento General de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. Artículo 30 fracción I.- Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. Artículo 302.- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4 y 148.- Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022. Artículo 8.- Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</p>		<p>Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera Auditor Externo</p>



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Observación 5. Incumplimiento de Convenio Específico y Modificadorio para la Asignación de Recursos Financieros (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a las cuentas bancarias, *****0157 del Banco Santander (México), S. A., denominada UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA FEDERAL 2022 y *****0052 del Banco Santander (México), S. A., denominada UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA ESTATAL 2022; proporcionadas por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondientes a las operaciones registradas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el CONVENIO ESPECÍFICO Y MODIFICATORIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, de fechas 01 de febrero de 2022 y 14 de octubre de 2022; en su Cláusula Séptima.- "La Universidad", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, ... Incisos a) y b) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica ..., para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la SEP y otra para los que reciba de EL GOBIERNO DEL ESTADO y los productos que generen, Se observó que los recursos recibidos por la Universidad en dichas cuentas, fueron transferidos a la cuenta bancaria *****5169 del Banco Santander (México), S. A. denominada UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, siendo ésta última desde donde se llevó a cabo la operación y administración de los recursos financieros, incumpliendo las condiciones contractuales estipuladas en el CONVENIO aplicable para tal efecto.</p> <p>Causas. La falta de supervisión y carencia de medidas de control interno, ocasiona el incorrecto manejo de los recursos financieros</p>	<p>Preventiva. Los funcionarios públicos responsables del manejo de las operaciones bancarias, en el ejercicio de sus funciones deberán cumplir; con la correcta administración de los recursos públicos y las condiciones contractuales de los convenios celebrados ante la SEP.</p> <p>Correctiva. Llevar a cabo de manera adecuada el manejo de los recursos financieros, en apego a las condiciones contractuales, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; que permitan la correcta administración de los mismos, sugiriendo imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los funcionarios públicos responsables.</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <hr/> <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p> </div>
--	---	--



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

convenidos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

Efectos. El incumplimiento a las condiciones contractuales para el manejo de los recursos económicos en las cuentas bancarias específicas, no permiten la correcta administración de los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Fundamento Legal.

Cláusula Séptima fracciones a) y b) y Octava. - Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 134.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4 y 148.- Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.

Artículos 14, 17 fracción I y 22.- Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.



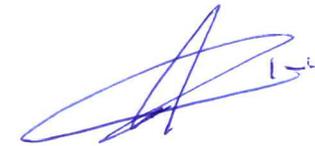
Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
 Auditor Externo

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Observación 6. Comodato del camión de la ciencia, Vehículos y Equipo de Transporte (BIENES MUEBLES)</p> <p>Durante la auditoría financiera, detectamos que la información y documentación que presentó la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, del contrato de comodato del camión de la Ciencia Marca ISUZU, modelo 2017, con número de motor 4HK1-TC, el cual no cumple con las características del vehículo descrito, ya que presenta irregularidades, siendo la unidad vehicular siguiente: Volkswagen modelo 2018 y número de serie 953 1M 52 P6JR 80 76 81. En este sentido, es de señalar que la documentación carece de veracidad y objetividad al presentar inconsistencia por cuanto corresponde a los vehículos en comodato, persistiendo el incumplimiento normativo con repercusiones legales.</p> <p>Causas. El oficio que nos presentaron por el Departamento de Recursos Materiales de la Universidad con fecha 6 de junio del 2022, con número de oficio: RECAT./011/2022. No se tiene sello de recibido por parte de la Dependencia de Gobierno.</p> <p>Efectos. Por falta de la documentación real y veraz del tráiler, es un riesgo que salga y circule fuera de las Instalaciones de la Universidad a realizar divulgación de la Ciencia.</p> <p>Fundamento Legal. Artículo 134 párrafo primero de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, artículos 42 y 43 de la ley General de la contabilidad gubernamental, artículo 302 del Código Financiero para del Estado De Tlaxcala y sus municipios, uno párrafos sexto y séptimo y 148 del presupuesto de egresos del Estado De Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022.</p>	<p>Preventiva. Es importante dar seguimiento y presentar el oficio a la jefa de Departamento de Innovación y sectores Estratégicos, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala. A fin de hacer las correcciones de las irregularidades y soporte documental de la Unidad denominada "Camión de la Ciencia" que fue comodato a la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.</p> <p>Correctiva. Sugiero medidas disciplinarias a los Servidores Públicos involucrados, que se encargan del Camión de la Ciencia que forma parte de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.</p> <p style="text-align: center;">  Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera Auditor Externo </p>	<p style="text-align: center;">  Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala </p> <p style="text-align: center;">  C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas </p>
---	---	--



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Observación 7. Adquisición directa realizada de manera irregular debido a que no se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, de 2 Camionetas Van para 20 pasajeros, que debiendo adquirirse del modelo 2023, fueron adquiridas de los modelos 2016 y 2017, por \$ 1'900,000.00 (BIENES MUEBLES)</p> <p>De la revisión a la documentación comprobatoria por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre, proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que con fecha 27 de diciembre de 2022, se efectuó un primer pago de \$950,000.00, mediante transferencia interbancaria con referencia 9920221227120936736291, también con esa misma fecha se efectuó un segundo pago de \$950,000.00, mediante transferencia interbancaria 9920221227121110515403 ambas transferencias de la cuenta *****8661 de Banco Santander (México), S. A., denominada programa U079, 2022, a favor de OPERADORA ROGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LÍMITADA, DE C. V., en cumplimiento a los contratos de Adquisición de Camioneta Cargo Van para 20 pasajeros Mercedes Benz, R.M.71 U079-11 y R.M.70 U079-10, respectivamente, ambos de fecha 23 de diciembre de 2022. Se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se conoció que la Universidad llevó a cabo la adjudicación directa de manera indebida de 2 camionetas con números de serie WD3YE8A96HP272095 y WD3YE8A91GP182139 de modelos 2017 y 2016, respectivamente, ya que modificó las especificaciones que se habían establecido en el anexo 1 de las bases de licitación que indicaban que el modelo de las camionetas debía ser 2023. Esto se constató al analizar las facturas con folios 31 y 30, respectivamente, ambas de fecha 	<p>Preventiva. Los servidores públicos responsables del ejercicio de los recursos deberán conocer con precisión el origen de estos, así como la legislación aplicable para su utilización, a fin de apegarse estrictamente a lo establecido en ella, para evitar caer en irregularidades y en daños al patrimonio de la entidad revisada.</p> <p>Correctiva. Se sugiere imponer posibles medidas disciplinarias, a fin de evitar reincidencia en la actuación de los servidores públicos.</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p> </div>
---	---	--



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: <i>2022</i>	
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<p><i>26 de diciembre de 2022, expedidas por Operadora Rogar Sociedad de Responsabilidad Limitada, de C. V., así como los comprobantes de pago de tenencia de estas, según folios 60-20234338730 y 60 20234338745, respectivamente, es de hacer notar que si la universidad pretendía cambiar las especificaciones de los bienes a adquirir debía llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación, lo cual la universidad no llevó a cabo, pero si realizó indebidamente la adjudicación directa de bienes distintos a los licitados.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>No se encontró evidencia de que el proveedor presentara las garantías de los bienes ofertados por concepto de: Periodo de garantía de los bienes por concepto de calidad y vicios ocultos por 3 años, de conformidad con el punto 4.4. y 14.1, y 2) Garantía específica del fabricante conforme al punto 4.5.4., ambos puntos, de las bases de la licitación realizada antes de llevar a cabo la adjudicación directa.</i> • <i>Simulación de que la decisión de adjudicación directa fue sometida a votación mediante comité de adquisiciones, cuando en realidad las evidencias demuestran que no fue así, debido a que facturas con folios 31 y 30, fueron expedidas Operadora Rogar Sociedad de Responsabilidad Limitada, de C. V., con fecha 26 de diciembre de 2022, mientras que la supuesta votación de un acuerdo colegiado de decisión de adjudicación directa se llevó a cabo con fecha 27 de diciembre de 2022, es decir después de que ya se habían emitido las facturas por parte del proveedor.</i> • <i>Se conoció que la Universidad, no llevó a cabo previo al inicio de los procedimientos de contratación, la investigación de mercado que establece el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</i> 		



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022	
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>		
<ul style="list-style-type: none"> • <i>No se encontró evidencia de la recepción y entrega de los bienes objeto del contrato de conformidad con la cláusula Novena del mismo.</i> <p>Causas. <i>Falta de observancia a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en relación con el artículo 41 fracción VII del mismo ordenamiento y 72 fracción VI de su reglamento, toda vez que, la Universidad en su carácter de contratante o área requirente mediante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, llevó a cabo licitación pública nacional presencial, número LA-929014990-E319-2022 GET-OMG-LPN-160/22, por medio de la que se pretendía adquirir la cantidad de 2 Camionetas Cargo Van para 20 Pasajeros, del año y modelo 2023, de la cual no se encontró evidencia de la existencia del acta de fallo correspondiente, sin embargo, se llevó a cabo la adjudicación directa omitiendo mantener diversos requisitos establecidos en las bases de la licitación pública nacional presencial celebrada con antelación.</i></p> <p><i>Entre los cuales se encuentran los establecidos en el anexo 1 y en los puntos 4.4, 14.1 y 4.5.4.</i></p> <p><i>Simulación de realización de procedimientos establecidos en la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector Público.</i></p> <p>Efectos. <i>Probable daño patrimonial al pasar por alto las disposiciones legales que le hubieran permitido asegurarse de administrar los recursos objeto de esta adquisición con eficiencia y eficacia, y obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</i></p>		



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: <i>2022</i>
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

Fundamento Legal.

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 sexto párrafo, 38 tercer párrafo, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI, de su reglamento.



*Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo*



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Observación 8. Pago anticipado por el 100% del monto del contrato, fianza a nombre de un tercero, registro contable incorrecto y adjudicación directa irregular debido a que no se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación por \$ 1'500,000.00 (BIENES MUEBLES)

De la revisión a la documentación comprobatoria por la adquisición de Equipamiento para Laboratorio de Redes Industriales I4.0, proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que con fecha 30 de diciembre de 2022, se efectuó el pago de \$1'500,000.00 mediante transferencia interbancaria con referencia 992022123017141453M677 de la cuenta *****8661 de Banco Santander (México), S. A., denominada programa U079, 2022, a favor de RISOUL Y CÍA, S. A. DE C. V., en cumplimiento al contrato de Adquisición de Equipamiento para laboratorio de redes industriales I4.0, R.M.69 U079 09, de fecha 28 de diciembre de 2022, se observó lo siguiente:

- Se conoció que, en la cláusula QUINTA del contrato antes citado, se pactó indebidamente el pago del monto total del mismo, es decir del 100% del contrato de manera anticipada; así mismo se constató que dicho pago se llevó a cabo mediante transferencia interbancaria a la Cuenta 012580004452310276 de Risoul y Cía., S. A. de C. V. con fecha aplicación 30/12/2022, esto a pesar de que la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público en su artículo 45 fracción IX establece que los anticipos NO podrán exceder del 50% del monto total del contrato.
- Se encontró que por dicho pago, el proveedor Risoul y Cía., S. A. de C. V., presento fianza número de CFDI Archivo XML

Preventiva. Los servidores públicos responsables del ejercicio de los recursos deberán conocer con precisión el origen de estos, así como la legislación aplicable para su utilización, a fin de apearse estrictamente a lo establecido en ella, para evitar caer en irregularidades y en daños al patrimonio de la entidad revisada.

Asimismo, deberán verificar que, tratándose del ejercicio de recursos con fondos federales, las fianzas otorgadas por proveedores para garantizar anticipos, se constituyan a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y se cumplan en tiempo y forma.

Además, deberán realizar los registros contables en la forma y términos, establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Correctiva. Se sugiere imponer posibles medidas disciplinarias, a fin de evitar reincidencia en la actuación de los servidores públicos.


 Ing. Moctezuma Bautista Vásquez
 Rector de la Universidad
 Tecnológica de Tlaxcala


 C.P. Alma Gabriela López Vázquez
 Directora de Administración y
 Finanzas



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Póliza de Fianza 02751930-00000, constituida ante la Universidad Tecnológica de México, S. C. y señalando como beneficiario a la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, cuya vigencia fue del 28 de diciembre del 2022 al 27 de enero de 2023, al respecto se observó que dicha fianza fue constituida a favor de una Universidad distinta la UTT debiendo constituirse a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Por otra parte, Risoul y Cía., S. A. de C. V., entregó los bienes hasta el día 23 de marzo de 2023, según consta en factura con folio PUE 75602, dejando a la Universidad revisada, sin cobertura por el anticipo otorgado durante el periodo comprendido del 28 de enero de 2023 al 22 de marzo de 2023.

- Se detectó que, aunque al 30 de diciembre de 2023, el proveedor no había entregado los bienes a la Universidad, ya se había realizado el registro contable de los mismos de manera indebida, como si ya se poseyeran físicamente, tal como consta en la póliza descrita a continuación:

PÓLIZA P00680 DEL 30/12/2022

NÚMERO DE CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	CARGO	ABONO
1246-5-5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	\$35,912.26	
1246-6-5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$1'188,752.72	
5124-2461	Material eléctrico y electrónico	\$275,335.02	
2112-1-001595	Proveedores por pagar a corto plazo. Deudas por adquisición de bienes y contratación de servicios por pagar a corto plazo. Risoul y Cía., S.A. de C.V.		\$1'224,664.98
2112-2-001595	Proveedores por pagar a corto plazo. Deudas por adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles por pagar a corto plazo. Risoul y Cía., S. A. de C. V.		
			\$275,335.02



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

<ul style="list-style-type: none"> • <i>No se encontró evidencia de que el proveedor presentara las garantías de los bienes ofertados por concepto de: 1) Calidad y vicios ocultos, por el periodo de 3 años de conformidad con las bases de licitación.</i> • <i>No se encontró evidencia de que se llevara a cabo previo al inicio de los procedimientos de contratación, la investigación de mercado que establece el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</i> • <i>No se encontró evidencia de la recepción y entrega de los bienes objeto del contrato de conformidad con la cláusula Novena del mismo.</i> <p>Causas. <i>Falta de observancia a la Legislación Federal aplicable al ejercicio de los recursos públicos provenientes de fondos Federales y falta de supervisión en los procesos de adquisiciones y registro contable.</i></p> <p><i>Falta de salvaguarda adecuada de recursos públicos.</i></p> <p><i>Falta de observancia a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en relación con el artículo 41 fracción VII del mismo ordenamiento y 72 fracción VI de su reglamento, toda vez que, la Universidad en su carácter de contratante o área requirente mediante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, llevó a cabo licitación pública nacional presencial, número LA-929014990-E320-2022 GET-OMG-LPN-161/2022, misma que resulto desierta, llevando a cabo la adjudicación directa omitiendo mantener diversos requisitos establecidos en las bases de la licitación pública nacional presencial celebrada con antelación.</i></p>		
---	--	--



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Entre los cuales se encuentran los establecidos en los puntos 4.4 "los bienes ofertados por los licitantes deberán contar con garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos 3 años" y 14.1, "El proveedor adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato, así como la indemnización por vicios ocultos mediante cheque certificado o póliza de fianza";

Efectos. Probable afectación patrimonial a la Universidad Tecnológica de Tlaxcala y a la Federación, así como, exposición a la Universidad a Riesgo de incumplimiento por parte del proveedor Risoul y Cía., S. A. de C. V. al no exigirle la garantía del anticipo otorgado con la cobertura suficiente y falta de confiabilidad en el registro de transacciones.

Fundamento Legal.

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 sexto párrafo, 38 tercer párrafo, 41 fracción VII, 45 fracción IX y 49 fracción III en relación con la 1 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, 72 fracción VI, 103 segundo párrafo, fracción I, inciso c) de su Reglamento, y artículos 33, 34 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

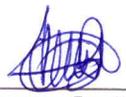
Observación 9. Simulación de adjudicación directa por decisión colegiada, adjudicación directa irregular debido a que no se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación \$ 3'430,960.00 (BIENES MUEBLES)

De la revisión a la documentación comprobatoria por la adquisición de equipo de cómputo y accesorios proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que con fecha 30 de diciembre de 2022, se efectuó el pago de \$3'430,960.00 mediante transferencia interbancaria con referencia 992022123015163900M258 de la cuenta *****8661 de Banco Santander (México), S. A., denominada programa U079, 2022, a favor de COMERCIALIZADORA UNIVERSAL FORSETI, S. A. DE C. V., en cumplimiento al contrato de Adquisición de Equipo de Cómputo R.M.85 U079 25, de fecha 30 de diciembre de 2022, se observó lo siguiente:

- Simulación de que la decisión de adjudicación directa fue sometida a votación mediante comité de adquisiciones, cuando en realidad las evidencias demuestran que no fue así, debido a que la factura folio F-39 de fecha 30 de diciembre de 2022, fue emitida a las **13:14** horas, y la realización del pago de fecha 30 de diciembre de 2022, con folio 6272881, se llevó a cabo a las **15:16** horas, estos dos actos se llevaron a cabo antes de que supuestamente se votara un acuerdo colegiado de decisión de adjudicación directa. Esto se pudo confirmar al analizar el acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, en donde consta que la sesión inició a las **15:30** horas de fecha 30 de diciembre de 2022, es decir después de que ya se

Preventiva. Los servidores públicos responsables del ejercicio de los recursos deberán conocer con precisión el origen de estos, así como la legislación aplicable para su utilización, a fin de apegarse estrictamente a lo establecido en ella, para evitar caer en irregularidades y en daños al patrimonio de la entidad revisada.

Correctiva. Se sugiere imponer posibles medidas disciplinarias, a fin de evitar reincidencia en la actuación de los servidores públicos.


 Ing. Moctezuma Bautista Vázquez
 Rector de la Universidad
 Tecnológica de Tlaxcala


 C.P. Alma Gabriela López Vázquez
 Directora de Administración y
 Finanzas



<p>Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>	<p>Ejercicio Presupuestal: 2022</p>	
<p>Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</p>		
<p>había emitido la factura y efectuado el pago correspondiente al proveedor objeto de la adquisición citada.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se encontró evidencia de que el proveedor presentara las garantías de los bienes ofertados por concepto de: <ol style="list-style-type: none"> 1) cumplimiento, calidad y vicios ocultos, por el periodo de un año, y 2) garantía por defectos de fábrica por el periodo de dos años. Se conoció que el proveedor a quien se asignó la adquisición no contaba con la experiencia de al menos 1 año, esto se pudo constatar al conocer su registro federal de contribuyentes que es; CUF220530RH7, en donde consta que su fecha de inicio fue el 30 de mayo de 2022, por lo tanto, a la fecha de la Adjudicación directa a su favor, solo contaba con 7 meses de experiencia. No se encontró evidencia de que la Universidad, llevara a cabo previo al inicio de los procedimientos de contratación, la investigación de mercado que establece el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No se encontró evidencia de la recepción y entrega de los bienes objeto del contrato de conformidad con la cláusula Novena del mismo. <p>Causas. Falta de cuidado y diligencia profesionales por parte de los servidores públicos responsables de la realización del procedimiento de adjudicación directa.</p> <p>Simulación de que la decisión de adjudicación directa fue sometida a votación mediante comité de adquisiciones.</p>		



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Falta de observancia a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en relación con el artículo 41 fracción VII del mismo ordenamiento y 72 fracción VI de su reglamento, toda vez que, la Universidad en su carácter de contratante o área requirente mediante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, llevó a cabo licitación pública nacional presencial, número LA-929014990-E322-2022 GET-OMG-LPN-163/2022, misma que resulto desierta en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, llevando a cabo la adjudicación directa de dichas partidas en este caso de las partidas 2, 3 y 10 omitiendo mantener diversos requisitos establecidos en las bases de la licitación pública nacional presencial celebrada con antelación.

Entre los cuales se encuentran los establecidos en los puntos 4.4, "los bienes ofertados por los licitantes deberán contar con garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos 1 año"; 14.1, "El proveedor adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato, así como la indemnización por vicios ocultos mediante cheque certificado o póliza de fianza"; 4.5.10. Garantía a 2 años por defecto de fábrica" y 4.5.5." El proveedor deberá contar con al menos 1 año de experiencia".

Efectos. Probable daño patrimonial al pasar por alto las disposiciones legales que le hubieran permitido asegurarse de administrar los recursos objeto de esta adquisición con eficiencia y eficacia, y obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Fundamento Legal.

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 sexto párrafo, artículos 38 tercer párrafo, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI, de su reglamento.



Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

OBSERVACIÓN 10. Adquisición directa con irregularidades, ya que no se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, falta de estudio de mercado y falta de evidencia de entrega de los bienes por \$587,000.00 (BIENES MUEBLES)

De la revisión a la documentación comprobatoria por la adquisición de equipo de cómputo y tecnología proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que con fecha 30 de diciembre de 2022, se efectuó el pago de \$587,000.00 mediante transferencia interbancaria con referencia 992022123015081737M490 de la cuenta *****8661 de Banco Santander (México), S. A., denominada programa U079, 2022, a favor de ACG COMUNICACIONES UNIFICADAS, S. A. de C. V., en cumplimiento al contrato de adquisición de infraestructura física para el almacenamiento de datos, R.M.72 U079 12, de fecha 30 de diciembre de 2022, se observó lo siguiente:

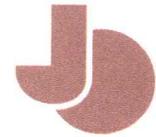
- No se encontró evidencia de que el proveedor presentara las garantías de los bienes ofertados por concepto de: 1) cumplimiento, calidad y vicios ocultos, por el periodo de un año, y 2) garantía por defectos de fábrica por el periodo de dos años.
- No se encontró evidencia de que se llevara a cabo previo al inicio de los procedimientos de contratación, la investigación de mercado que establece el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preventiva. Los servidores públicos responsables del ejercicio de los recursos deberán conocer con precisión el origen de estos, así como la legislación aplicable para su utilización, a fin de apegarse estrictamente a lo establecido en ella, para evitar caer en irregularidades y en daños al patrimonio de la entidad revisada.

Correctiva. Se sugiere imponer posibles medidas disciplinarias, a fin de evitar reincidencia en la actuación de los servidores públicos.

Ing. Moctezuma Bautista Vásquez
Rector de la Universidad
Tecnológica de Tlaxcala

C.P. Alma Gabriela López Vázquez
Directora de Administración y
Finanzas



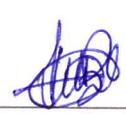
<p>Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>	<p>Ejercicio Presupuestal: 2022</p>	
<p>Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</p>		
<ul style="list-style-type: none"> No se encontró evidencia de la recepción y entrega de los bienes objeto del contrato de conformidad con la cláusula Novena del mismo. <p>Causas. Falta de cuidado y diligencia profesionales por parte de los servidores públicos responsables de la realización del procedimiento de adjudicación directa.</p> <p>Falta de observancia a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en relación con el artículo 41 fracción VII del mismo ordenamiento y 72 fracción VI de su reglamento, toda vez que, la Universidad en su carácter de contratante o área requirente mediante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, llevó a cabo licitación pública nacional presencial, número LA-929014990-E322-2022 GET-OMG-LPN-163/2022, misma que resulto desierta en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, llevando a cabo la adjudicación directa de dichas partidas y en este caso las partidas 4, 5, 6, 7, 8 omitiendo mantener diversos requisitos establecidos en las bases de la licitación pública nacional presencial celebrada con antelación.</p> <p>Entre los cuales se encuentran los establecidos en los puntos 4.4, "los bienes ofertados por los licitantes deberán contar con garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos 1 año"; 14.1, "El proveedor adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato, así como la indemnización por vicios ocultos mediante cheque certificado o póliza de fianza"; 4.5.10, y Garantía a 2 años por defecto de fábrica".</p> <p>Efectos. Posible daño patrimonial al pasar por alto las disposiciones legales que le hubieran permitido asegurarse de administrar los recursos objeto de esta adquisición con eficiencia y eficacia, y obtener las mejores condiciones disponibles en</p>		



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022	
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)		
<p>cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p> <p>Fundamento Legal. Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 sexto párrafo, 38 tercer párrafo, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI, de su reglamento.</p>		
<p>Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera Auditor Externo</p>		



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Observación 11. Adquisición directa con irregularidades, ya que no se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, además de falta de estudio de mercado por \$ 270,000.00 (BIENES MUEBLES)</p> <p>De la revisión a la documentación comprobatoria por la adquisición de equipo de comunicación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que con fecha 30 de diciembre de 2022, se efectuó el pago de \$270,000.00 mediante transferencia interbancaria con referencia 992022123015035590M144 de la cuenta *****8661 de Banco Santander (México), S. A., denominada programa U079, 2022, a favor de ACG COMUNICACIONES UNIFICADAS, S. A. de C. V., en cumplimiento al contrato de Adquisición de Infraestructura de redes y telecomunicaciones/ Switch de 48 puertos no administrable, R.M.73 U079 13, de fecha 30 de diciembre de 2022, se observó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> No se encontró evidencia de que el proveedor presentara las garantías de los bienes ofertados por concepto de: 1) cumplimiento, calidad y vicios ocultos, por el periodo de un año, y 2) garantía por defectos de fábrica por el periodo de dos años. No se encontró evidencia de que se llevara a cabo previo al inicio de los procedimientos de contratación, la investigación de mercado que establece el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No se encontró evidencia de la recepción y entrega de los bienes objeto del contrato de conformidad con la cláusula Novena del mismo. 	<p>Preventiva. Los servidores públicos responsables del ejercicio de los recursos deberán conocer con precisión el origen de estos, así como la legislación aplicable para su utilización, a fin de apegarse estrictamente a lo establecido en ella, para evitar caer en irregularidades y en daños al patrimonio de la entidad revisada.</p> <p>Correctiva. Se sugiere imponer posibles medidas disciplinarias, a fin de evitar reincidencia en la actuación de los servidores públicos.</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Ing. Moctezuma Bautista Vázquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p> </div>
--	---	--



<p>Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>	<p>Ejercicio Presupuestal: 2022</p>	
<p>Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</p>		
<p>Causas. Falta de cuidado y diligencia profesionales por parte de los servidores públicos responsables de la realización del procedimiento de adjudicación directa.</p> <p>Falta de observancia a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en relación con el artículo 41 fracción VII del mismo ordenamiento y 72 fracción VI de su reglamento, toda vez que, la Universidad en su carácter de contratante o área requirente mediante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, llevó a cabo licitación pública nacional presencial, número LA-929014990-E322-2022 GET-OMG-LPN-163/2022, misma que resulto desierta en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, llevando a cabo la adjudicación directa de dichas partidas y en este caso la partida 9, omitiendo mantener diversos requisitos establecidos en las bases de la licitación pública nacional presencial celebrada con antelación.</p> <p>Entre los cuales se encuentran los establecidos en los puntos 4.4, "los bienes ofertados por los licitantes deberán contar con garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos 1 año"; 14.1, "El proveedor adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato, así como la indemnización por vicios ocultos mediante cheque certificado o póliza de fianza"; y 4.5.10. Garantía a 2 años por defecto de fábrica"</p> <p>Efectos. Posible daño patrimonial al pasar por alto las disposiciones legales que le hubieran permitido asegurarse de administrar los recursos objeto de esta adquisición con eficiencia y eficacia, y obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.</p>		



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

<p>Fundamento Legal. <i>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 sexto párrafo, 38 tercer párrafo, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI, de su reglamento.</i></p>	 <hr/> <p>Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera Auditor Externo</p>	
---	--	--



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Observación 12. Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo. (SERVICIOS PERSONALES)

De la revisión practicada a la cuenta: 2117-0-00 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo"; se observa que las retenciones de la Subcuenta: 2117-1-01 "ISR Sobre Sueldos y Salarios"; la Universidad en el mes de diciembre llevo a cabo el registro contable de la póliza D00130, con fecha 30 de diciembre de 2022, bajo el concepto "S/C (Movimiento generado por cargo y abono en 2da quincena de septiembre), sin embargo, no entero en el mes de enero de 2023 la cantidad de \$ 147.16

Así mismo, la Universidad presenta en la Subcuenta: 2117-1-02, "ISR Sobre Honorarios Asimilados a Salarios" al cierre del ejercicio, saldo diferente al entero de retenciones de diciembre, pagado en enero de 2023, esta diferencia de \$ 40.00 corresponde a ejercicios anteriores:

Subcuenta	Nombre	Saldo al 01-enero-2022	Pagado			Diferencia
			Póliza	Fecha	Importe	
2117-1-02	ISR Sobre Honorarios Asimilados a salarios	2,761.00	E00016	03/01/2022	2,721.00	40.00

Causas.

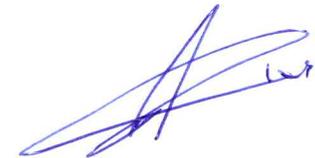
Las cifras que se presentan en la cuenta 2117-0-00 de "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" en los estados financieros al cierre del ejercicio, no corresponden con el pago que se realizó el día 13 de enero de 2023, mediante la póliza de egresos E00031.

Preventiva. Que para la preparación de los estados financieros es necesario que el personal responsable lleve a cabo el cotejo de las cifras que se presentan en las cuentas y los comprobantes fiscales que amparan el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Correctiva. Que el personal responsable de hacer el cálculo y entero de las contribuciones que tiene la Universidad en su carácter de retenedor lleve a cabo el entero de estas diferencias y de esta manera presentar los saldos correctos en los Estados Financieros.



Ing. Moctezuma Bautista Vásquez
Rector de la Universidad
Tecnológica de Tlaxcala



C.P. Alma Gabriela López Vásquez
Directora de Administración y
Finanzas



Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Efectos. Que al cierre del ejercicio el ente auditado, existen retenciones pendientes de enterar al SAT y que a la fecha sobre estas retenciones ya son sujetas de actualización y recargos y de una probable multa en caso de requerimiento.</p> <p>Fundamento Legal. Artículo 31 Fracción IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y Sus Municipios.</p>		
--	--	--

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>OBSERVACION 13. Convenio entre el IMSS y la Universidad. (SERVICIOS PERSONALES)</p> <p><i>Durante el ejercicio fiscal y presupuestal sujeto a revisión me cerciore que la Universidad celebros Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (Modalidad 42) sin embargo, la incorporación voluntaria a dicho régimen tiene limitantes según lo establece el Artículo 84 del Reglamento de la Ley del IMSS.</i></p> <p>Causa. <i>Que durante la segunda mitad del ejercicio, la Universidad inscribió a sus trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social en régimen de incorporación voluntaria "MODALIDAD 42", sí bien es cierto que es una prestación que ampara la mayor parte de los seguros, también es cierto que los servicios y padecimientos que se enumeran en el Artículo 84 del Reglamento, existen trabajadores que están expuestos por sus propias actividades personales a sufrir un riesgo y que en caso de suceder quedarían desamparados.</i></p> <p><i>Como se trata de una incorporación voluntaria al IMSS, la Universidad NO proporciono durante el ejercicio a sus trabajadores VIVIENDA, aun siendo una obligación que emana del Artículo 123 fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo. Lo que representa un grave incumplimiento a la normatividad Federal.</i></p> <p>Efectos. <i>De lo anterior se desprende que la Universidad:</i></p> <p>a) <i>Incumplimiento a las disposiciones legales en materia de prestaciones sociales a los trabajadores en activo.</i></p>	<p>Preventiva. <i>La Universidad en su carácter de Patrón está obligada a hacer un estudio financiero y presupuestal de lo que representa proporcionar a todos los trabajadores que son sujetos de una relación laboral, Seguridad Social en forma Integral y Vivienda.</i></p> <p>Correctiva. <i>Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter legal de acuerdo a su figura jurídica que le son aplicables y de esta manera cubrir a los trabajadores con seguridad social que les corresponde, lo mismo que vivienda.</i></p>	<div style="text-align: center;">  <p>Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p> </div>
---	--	--



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

- b) Que la prestación de Vivienda es una obligación que deriva de la propia CPEUM, y que, por lo tanto, es irrenunciable para los trabajadores.
- c) Que aquellos trabajadores que sean despedidos por la Universidad podrán demandar las prestaciones a las que tienen derecho, durante el tiempo que prestaron sus servicios.

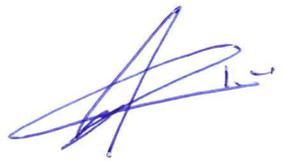
Fundamento Legal. Artículo 123 Fracción XII y 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 136 de la Ley federal del Trabajo, Artículo 302, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, párrafo segundo, sexto y séptimo y artículo 148 del presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2022.



Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Observación 14. Pago de Retroactivo. (SERVICIOS PERSONALES)</p> <p><i>Durante el ejercicio fiscal de 2022, la Universidad pago en el mes de diciembre a sus trabajadores bajo el concepto de "Retroactivo" sueldos y salarios y demás prestaciones a que tienen derecho, derivado del Convenio Modificatorio al Convenio Específico Para la Asignación de Recursos Financieros Para La Operación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, ejercicio fiscal de 2022, lo anterior dando cumplimiento a la Cláusula PRIMERA, con fecha 14 de octubre de 2022, como resultado de este acto se omitió presentar los avisos de modificación salarial ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como lo establece la Cláusula TERCERA del Convenio de incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (modalidad 42), y como acto conexo no entero las diferencias a las que estaba obligada.</i></p> <p>Causas. Incumplimiento al Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (modalidad 42) y de la Propia Ley del Seguro Social.</p> <p>Efectos. Al cierre del ejercicio fiscal de 2022, la Universidad no presento avisos de modificación salarial según lo dispone el Artículo 34 Fracción I, de la Ley del Seguro Social y por lo tanto a la fecha existe una diferencia por el pago de cuotas pendientes de cubrir por el Pago del concepto de RETROACTIVO.</p>	<p>Preventiva. La Universidad como Patrón y sujeto obligado, previo a un incremento en el salario y las prestaciones que gozan los trabajadores deberá presentar ante su Órgano de Gobierno una corrida financiera y presupuestal de lo que representa cualquier incremento y, por lo tanto, deberá ponderar en sus finanzas la afectación que esto representa.</p> <p>Correctiva. La Universidad deberá dar cumplimiento a la Ley del Seguro Social y al CONVENIO suscrito y presentar ante el Órgano de Gobierno el monto de las cuotas omitidas y proceder a su pago, como también los avisos de modificación salarial.</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera Auditor Externo</p> </div>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p> </div>
--	---	--



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

<p>Fundamento Legal. <i>Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, Artículo 34 Fracción I de la Ley del Seguro Social, Artículo 302, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, párrafo segundo, sexto y séptimo y artículo 148 del presupuesto de egresos del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2022.</i></p>		
--	--	--



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Observación 15. Cuotas de Despensa al Personal. (SERVICIOS PERSONALES)

Como parte de las prestaciones que paga la Universidad a sus trabajadores que tienen derecho a la Despensa, bajo las disposiciones fiscales que le son aplicables, es una prestación que cuenta con el beneficio de estar exenta del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, previo cumplimiento de los requisitos que establece.

Considerando que la Despensa la define la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 7 como PREVISION SOCIAL y así mismo las Reglas 3.3.1.13, 3.3.1.15 y 3.3.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente para el ejercicio fiscal de 2022, señalan cuales son los requisitos que esta debe cumplir, siendo el principal que deberá pagarse con "MONEDEROS ELECTRÓNICOS", de los que proporciona un proveedor debidamente autorizado por el SAT, durante el ejercicio fiscal la Universidad pago esta prestación contractual en EFECTIVO (en la cuenta bancaria del trabajador), y por lo tanto, representa una carga fiscal para el Salario de los trabajadores.

Causas. Que la Universidad no aplica los beneficios fiscales en materia de exención de impuestos para las prestaciones de Previsión Social a sus trabajadores y por lo tanto, se disminuye el poder adquisitivo de los mismos.

Efectos. Que como Patrón sujeto de obligaciones en su carácter de retenedor, integro a la base gravable de los trabajadores el Concepto de Despensa lo que represento una carga mayor que limitó el poder adquisitivo de los mismos.
Es importante manifestar que fue correcto integrar el concepto

Preventiva. Resulta necesario que el personal encargado del departamento de Nominas conozca la aplicación correcta de las disposiciones fiscales en materia de exención por el pago de salarios a que hace referencia los Artículos 93, 96 y 99, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio 2022.

Correctiva. Que la Universidad celebre un Contrato con alguno de los proveedores autorizados de MONEDEROS ELECTRÓNICOS por el SAT, para que los trabajadores gocen de la exención del Artículo 93 Fracción IX de la Ley de ISR.



Ing. Moctezuma Bautista Vásquez
Rector de la Universidad
Tecnológica de Tlaxcala



C.P. Alma Gabriela López Vázquez
Directora de Administración y
Finanzas

Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

de dispensa a la base gravable, sin embargo, se dejó de otorgar el beneficio de la exención de la Previsión Social al trabajador.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos, Artículo 7, 93, 93 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Reglas 3.3.1.13, 3.3.1.15 y 3.3.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente para el ejercicio fiscal de 2022, Artículo 302, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Observación 16. Prima Vacacional. (SERVICIOS PERSONALES)</p> <p>Representa una de las prestaciones de carácter obligatorio que tienen los patrones para sus trabajadores que están sujetos a una relación laboral, esta prestación está exenta parcialmente del Impuesto Sobre la Renta, según Artículo 93 Fracción XIV, dicha exención debe aplicarse al momento de Pago.</p> <p>Sin embargo, al momento de hacer el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, no se aplicó la disposición legal de manera correcta conforme a lo siguiente:</p> <p>a) La nómina número 8, pagada en el mes de abril que corresponde al primer periodo de 2022, por un monto de \$ 1,034,478.53, para el cálculo de la base gravable se aplicaron procedimientos diferentes para el cálculo de la base gravable; como se explica en el Anexo 1.</p> <p>b) Para el cálculo de la base gravable del periodo dos, se aplicó la exención de 15 días, que ya no les correspondía como se muestra en el Anexo 1.</p> <p>Causas. La Universidad no aplico de manera correcta las disposiciones fiscales del Artículo 93 Fracción XIV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por lo tanto existen diferencias a favor del Fisco Federal las cuales corresponden al segundo periodo del personal docente.</p> <p>Efectos. La Universidad aplico procedimientos diferentes para la integración de la base gravable tanto del personal docente como del Administrativo.</p>	<p>Preventiva. Se deberá capacitar al personal encargado de nóminas para que haga el cálculo correcto de las retenciones e implementar los controles internos necesarios y suficientes con el fin de no incurrir en errores de cálculo e interpretación errónea de las disposiciones fiscales.</p> <p>Correctiva. La Universidad deberá hacer la corrección de las nóminas de Prima Vacacional de los dos periodos y determinar los impuestos omitidos que están pendientes de enterar.</p>	<p></p> <p>Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> <p></p> <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p>
--	---	--



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala

Ejercicio Presupuestal: 2022

Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)

Para determinar el impuesto causado por el Pago de la Prima Vacacional, al aplicar la exención de manera incorrecta del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, existen diferencias que no han sido cuantificadas y lo tanto está pendiente el entero a la Autoridad Fiscal.

Fundamento Legal.

Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 93 Fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 302, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.



Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Observación 17. Pagos Improcedentes (MATERIALES Y SUMINISTROS)</p> <p>Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto póliza de registro C01998 del 28 de diciembre de 2022, proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que con fecha 28 de diciembre del 2022, en el rubro Materiales y Suministros (Material de Limpieza), pagaron la cantidad de \$ 70,000.00 a través de transferencia interbancaria con cuenta *****0220 del Banco Santander (México), S. A. denominada INGRESOS PROPIOS 2022, en favor del proveedor Comercializadora Zedernan, S de RL de CV, en cumplimiento al contrato de Adquisición de Material de Limpieza "R.M. 91" de fecha 27 de diciembre del 2022; sin embargo, se observó que en la cláusula CUARTA menciona que el material será distribuido de manera equitativa durante cinco meses; en los primeros días de cada mes, empezando en el mes de enero de 2023, siendo improcedente este acto toda vez que la Universidad realizó el pago de la adquisición, sin antes haber recibido físicamente los materiales, incumpliendo el artículo 38 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo en la cláusula QUINTA, menciona que el pago será por el 100% anticipado, contraviniendo lo estipulado por el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Causas. La Universidad a falta de una correcta planeación y programación en la ejecución de los recursos financieros, provoca el incumplimiento a la legislación aplicable para tal efecto.</p>	<p>Preventiva. La Dirección de Administración y Finanzas a través de los Departamentos de Recursos Materiales y; de Contabilidad y Presupuesto, deberá asegurarse de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, certeza, veracidad y eficacia que deben observar los servidores públicos durante el desempeño de sus funciones.</p> <p>Correctiva. Cumplir con la planeación, programación, control y organización; en tiempo y forma, durante la ejecución de los recursos financieros de la Universidad, obedeciendo plenamente la legislación aplicable para tal efecto.</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <hr/> <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p> </div>
---	---	--



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Efectos. El manejo inadecuado de procedimientos administrativos que llevan a cabo en la Universidad, genera pagos improcedentes, que no permiten la correcta administración de los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Fundamento Legal.

Artículo 134.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Artículos 33, 34, 36, 38 fracción I, 42 y 43.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 Artículo 302.- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
 Artículos 1 párrafos sexto y séptimo y 148.- Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022
 Artículo 13.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Observación 18. Incorrecta ejecución de los Recursos Financieros (MATERIALES Y SUMINISTROS)

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto póliza de registro C02025 del 22 de diciembre de 2022, proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que con fecha 23 de diciembre del 2022, en el rubro Materiales y Suministros (Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio), pagaron la cantidad de \$ 700,000.00 a través de transferencia interbancaria con cuenta *****8661 del Banco Santander (México), S. A. denominada PROGRAMA U079 2022, en favor del proveedor Mier Electric, SA de CV, en cumplimiento al contrato de Adquisición de Equipamiento para Laboratorio de IOT/KIT "R.M. 84" de fecha 21 de diciembre del 2022; sin embargo, se observó;

Que, aunque en la cláusula CUARTA menciona que el tiempo de entrega de la adquisición será de 3 a 30 días hábiles después de la firma del contrato..., resulta improcedente este acto toda vez que la Universidad realizó el pago de la adquisición, sin existir evidencia documental que ampare haber recibido físicamente el equipamiento para el laboratorio IOT/KIT, motivo por el cual se realizó la afectación contable y presupuestal de los bienes sin que se encontraran efectivamente devengados, simulando la materialización de dichas operaciones, incumpliendo el artículo 38 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Asimismo, en la cláusula QUINTA menciona que el pago del monto total se realizará por el 100% anticipado, contraviniendo lo estipulado por el Artículo 13 y 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preventiva. Los servidores públicos responsables en el ejercicio de sus funciones deberán conocer con precisión la legislación, procedimientos, técnicas e instrumentos aplicados a la administración de recursos públicos.

Correctiva. Llevar a cabo de manera adecuada el manejo de los recursos financieros, en apego a los ordenamientos legales y, principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; que permitan la correcta administración de los mismos, sugiriendo imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los servidores públicos responsables.



Ing. Moctezuma Bautista Vásquez
Rector de la Universidad
Tecnológica de Tlaxcala



C.P. Alma Gabriela López Vázquez
Directora de Administración y
Finanzas



<p>Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>	<p>Ejercicio Presupuestal: 2022</p>	
<p>Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</p>		
<p><i>De igual forma en el punto CINCO del Acta de la Quinta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, de fecha 27 de diciembre de 2022, con hora de inicio 17:00 hrs y hora de término a las 19:48 hrs. del mismo día y año; La directora de Administración y Finanzas de la Universidad, informa que el área de post grado estableció la importancia de adquirir insumos(kits) para realizar demostraciones físicas de las diferentes materias que hacen parte del plan de estudios,..... que contemplan diferentes piezas, desde paneles solares hasta pequeñas conexiones electrónicas para su armado..... solicitando cotización por 20 Kits al proveedor Mier Electric, SA de CV por un importe de \$ 700,000.00. Derivado de lo anterior, el Comité presente decide por unanimidad de votos ADQUIRIR la partida descrita. Derivado de lo anterior se observa que no se cumplió con el debido proceso de aprobación de la adquisición mediante adjudicación directa, debido a que la factura con folio 103 fue expedida el día 22 de diciembre de 2022 siendo las 16:10:33 hrs. y el pago el día 23 de diciembre de 2022 siendo las 11:33:34 hrs., es decir la emisión del CFDI y el pago se realizaron antes de que se llevara a cabo la aprobación para la adquisición mediante el multicitado Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, que coadyuva al cumplimiento de la normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.</i></p> <p>Causas. La Universidad, contravino las medidas que se imponen con carácter obligatorio, en apego a los ordenamientos legales, a fin de no ser reintegrados los recursos públicos a la Tesorería de la Federación.</p>		



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022
---	------------------------------

Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>
--

Efectos. *Simulación en el ejercicio de recursos financieros y de procedimientos de adquisiciones, e incorrecto registro de operaciones contables y presupuestales.*

Fundamento Legal.
Artículo 134.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 33, 34, 36, 38 fracción I, 42 y 43.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Artículo 17.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Artículo 13, 22, y 45 fracción IX.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Artículo 20.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



 Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
 Auditor Externo



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

<p>Observación 19. Opinión de Cumplimiento (negativa) (MATERIALES Y SUMINISTROS)</p> <p>Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto pólizas de registro C00007 del 18 de enero del 2022 y C01772 del 19 de diciembre de 2022, proporcionadas por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que con fechas 18 de enero de 2022 y 20 de diciembre del 2022, en el rubro Materiales y Suministros(Otros materiales y artículos de construcción y reparación) y (Materiales, útiles y equipos menores de oficina), pagaron las cantidades de \$163,274.64 y \$ 84,000.00 a través de transferencias interbancarias con cuenta *****0220 del Banco Santander (México), S. A. denominada INGRESOS PROPIOS 2022, se observó que la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de los proveedores; Servicios Comerciales LAECOR, SA de CV y Marcos Paredes Suárez, respectivamente es NEGATIVA, contraviniendo lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Causas. Es importante elegir proveedores estratégicos (padrón de proveedores) que cumplan con sus obligaciones fiscales, así como con; los estándares de calidad indicados para adquisición de bienes, que estén comprometidos con la entrega puntual de los materiales, se localicen en una ubicación conveniente y ofrezcan un buen servicio.</p> <p>Efectos. El proveedor no cumple con las formalidades legales, al no tener sus asuntos fiscales en regla, pueden perjudicar gravemente la operación de la Universidad, colocándola en una situación de delito fiscal.</p>	<p>Preventiva. Es indispensable que; La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Materiales de la Universidad, en apego al debido cumplimiento de sus funciones, confirme el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de sus proveedores, siendo requisito indispensable la presentación de la opinión de cumplimiento POSITIVA de obligaciones fiscales ante el SAT.</p> <p>Correctiva. La entidad deberá asegurarse de contar con un padrón de proveedores; que garantice la rapidez, legalidad, confianza y el puntual cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p>	<div style="text-align: center;">  <hr/> <p>Ing. Moctezuma Bautista Vásquez Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <hr/> <p>C.P. Alma Gabriela López Vázquez Directora de Administración y Finanzas</p> </div>
--	---	--



Entidad: <i>Universidad Tecnológica de Tlaxcala</i>	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: <i>Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</i>	

Fundamento Legal.

*Artículo 32-D.- Código Fiscal de la Federación.
Artículo 134.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 302.- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.*



*Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo*

Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Observación 20. Irregularidad en la Integración de trámites de pago (CONTROL INTERNO)

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en pólizas de registro, proporcionadas por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se observó el incumplimiento a las medidas de Control Interno, en cuanto a la completa y correcta incorporación de documentación comprobatoria (según Cédulas de Análisis anexas) que integra los diferentes trámites de pago establecida por la Dirección de Administración y Finanzas para la debida liberación de pago.

Causas. Carencia de medidas de control interno, en la integración de la completa y correcta integración que comprueba acredita y justifica las erogaciones de la Universidad.

Efectos. El incumplimiento a las medidas de control interno no permite la correcta claridad, confiabilidad en el ejercicio del gasto público y la debida administración de los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Fundamento Legal.

Artículo 134.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 302.- Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Artículo 8.- Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

Preventiva. Los servidores públicos, encargados de la completa y correcta integración de documentación comprobatoria del gasto deberán cumplir con las medidas de control interno establecidas en el marco normativo y legal.

Correctiva. La Dirección de Administración y Finanzas; deberá supervisar y vigilar la completa y correcta integración de la solicitud de trámite de pago, antes de la debida autorización del mismo.



Ing. Moctezuma Bautista Vásquez
Rector de la Universidad
Tecnológica de Tlaxcala



C.P. Alma Gabriela López Vázquez
Directora de Administración y
Finanzas



Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Observación 21. Adquisición directa con irregularidades en cantidad de \$ 2'142,699.91 por concepto de Arrendamiento de activos intangibles (Software), ya que no se mantuvieron los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación pública nacional presencial, número LA-929014990-E321-2022 GET-OMG-LPN-162/2022 y falta de evidencia de estudio de mercado. (BIENES MUEBLES)

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria por concepto de Arrendamiento de activos intangibles, proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció lo siguiente: La Universidad, mediante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, llevó a cabo licitación pública nacional presencial, número LA-929014990-E321-2022 GET-OMG-LPN-162/2022, referente a la adquisición de software misma que resulto desierta, por lo que los bienes requeridos fueron adquiridos mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin embargo dicho procedimiento se llevó a cabo en contravención con lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector así como 72 fracción VI de su reglamento, al no mantener diversos requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación y cuyo incumplimiento fue considerado como causa de desecamiento.

Tales requisitos omitidos son los siguientes:

“4.2.- Todas las características y especificaciones que se manifiesten en su Propuesta Técnica (**ANEXO B**) deberán basarse invariablemente en lo requerido en el **ANEXO 1**, tomando en cuenta el número de la partida, la cantidad, la unidad

Preventiva. Los Servidores Públicos responsables del ejercicio de los recursos deberán conocer con precisión el origen de estos, así como la legislación aplicable para su utilización, a fin de apegarse estrictamente a lo establecido en ella, para evitar caer en irregularidades y en daños al patrimonio de la entidad revisada.

Correctiva. Se sugiere imponer posibles medidas disciplinarias, a fin de evitar reincidencia en la actuación de los Servidores Públicos involucrados.



Ing. Moctezuma Bautista Vásquez
Rector de la Universidad
Tecnológica de Tlaxcala



C.P. Alma Gabriela López Vázquez
Directora de Administración y
Finanzas



<p>Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala</p>	<p>Ejercicio Presupuestal: 2022</p>	
<p>Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)</p>		
<p>de medida y la descripción. El no cumplir con lo anterior será causa de descalificación.”</p> <p>“4.4.- PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES: Los bienes ofertados por los licitantes deberán contar con garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos 1 AÑO.”</p> <p>“4.5.3.- Los bienes cotizados con el proveedor cumplan con las especificaciones descritas en la presente requisición.”</p> <p>“4.5.13.- Carta de entrega de software por parte del proveedor (hoja membretada, datos fiscales, firmada).”</p> <p>“14.1.- De conformidad con el Artículo 48 fracción II de la Ley, el proveedor adjudicado garantizará el cumplimiento del contrato, así como la indemnización, por vicios ocultos, mediante cheque certificado o póliza de fianza, conforme la Ley Federal de Instituciones de Fianzas otorgada a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala...”</p> <p>Se anexa Cuadro 1 que contiene los datos relacionados con esta observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por otra parte, no se encontró evidencia de que se llevara a cabo previo al inicio de los procedimientos de contratación, la investigación de mercado que establece el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. <p>Causas. Falta de cuidado y diligencia profesionales por parte de los servidores públicos responsables de la realización del procedimiento de adjudicación directa.</p> <p>Falta de observancia a lo establecido en el artículo 38 tercer párrafo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del</p>		



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

sector público, en relación con el artículo 41 fracción VII del mismo ordenamiento y 72 fracción VI de su reglamento, toda vez que, la Universidad en su carácter de contratante o área requirente mediante la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, llevó a cabo licitación pública nacional presencial, número LA-929014990-E321-2022 GET-OMG-LPN-162/2022, misma que resulto desierta, llevando a cabo la adjudicación directa de las partidas 1, 3, 4, 5 y 6, omitiendo mantener diversos requisitos establecidos en las bases de la licitación pública nacional presencial celebrada con antelación.

Efectos. Probable daño patrimonial al pasar por alto las disposiciones legales que le hubieran permitido asegurarse de administrar los recursos objeto de esta adquisición con eficiencia y eficacia, y obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Fundamento Legal.

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 sexto párrafo, 38 tercer párrafo, 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción VI, de su reglamento.



Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
 Auditor Externo



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

Observación 22. Simulación de adjudicación directa por decisión colegiada por \$ 473,999.98. (BIENES MUEBLES)

De la revisión a la documentación comprobatoria por la adquisición de Carrocerías y remolques proporcionada por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala (UTT), correspondiente a las erogaciones registradas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que:

Se llevó a cabo un primer pago con fecha 26 de diciembre de 2022, de \$236,999.99 mediante transferencia interbancaria con referencia 9920221226145411821442 de la cuenta *****8661 de Banco Santander (México), S. A., denominada programa U079, 2022, a favor de OPERADORA ROGAR, S. DE R. L. DE C. V., en cumplimiento al contrato de Adquisición de Equipo de Cómputo R.M.82 U079 22, de fecha 22 de diciembre de 2022.

Y un segundo pago con fecha 26 de diciembre de 2022, de \$236,999.99 mediante transferencia interbancaria con referencia 9920221226145634881788 de la cuenta *****8661 de Banco Santander (México), S. A., denominada programa U079, 2022, a favor de OPERADORA ROGAR, S. DE R. L. DE C. V., en cumplimiento al contrato de Adquisición de Equipo de Cómputo R.M.83 U079 23, de fecha 22 de diciembre de 2022.

se observó lo siguiente:

- Simulación de que la decisión de adjudicación directa fue sometida a votación mediante comité de adquisiciones, cuando en realidad las evidencias demuestran que no fue así, debido a que las facturas con folios 28 y 29, respectivamente, fueron expedida de fecha 23 de diciembre

Preventiva. Los servidores públicos responsables del ejercicio de los recursos deberán conocer con precisión el origen de estos, así como la legislación aplicable para su utilización, a fin de apegarse estrictamente a lo establecido en ella, para evitar caer en irregularidades y en daños al patrimonio de la entidad revisada.

Correctiva. Se sugiere imponer posibles medidas disciplinarias, a fin de evitar reincidencia en la actuación de los servidores públicos.



Ing. Moctezuma Bautista Vásquez
Rector de la Universidad
Tecnológica de Tlaxcala



C.P. Alma Gabriela López Vázquez
Directora de Administración y
Finanzas



Entidad: Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Ejercicio Presupuestal: 2022
Auditoría: Auditoría Financiera (Dictamen de Estados Financieros)	

de 2022 y la realización del pago de fecha 26 de diciembre de 2022, estos dos actos se llevaron a cabo antes de que supuestamente se votara un acuerdo colegiado de decisión de adjudicación directa. Esto se pudo confirmar al analizar el acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, en donde consta que la sesión se llevó a cabo fecha 27 de diciembre de 2022, es decir después de que ya se habían emitido las facturas y efectuado el pago correspondiente al proveedor objeto de la adquisición citada.

Causas. Falta de cuidado y diligencia profesionales por parte de los servidores públicos responsables de la realización del procedimiento de adjudicación directa.

Simulación de que la decisión de adjudicación directa fue sometida a votación mediante comité de adquisiciones.

Efectos. Probable daño patrimonial al pasar por alto las disposiciones legales que le hubieran permitido asegurarse de administrar los recursos objeto de esta adquisición con eficiencia y eficacia, y obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Fundamento Legal.

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Dr. y C.P.C. Joel Trinidad Ordoñez Carrera
Auditor Externo